

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 25 del expediente digital, procedente de la Oficina de Registro de II. PP. de Fredonia, reposa constancia de la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada por este Despacho sobre el inmueble denunciado como de propiedad de los demandados. Adicionalmente, se está pendiente de la notificación al codemandado, para lo cual ya se había requerido en ocasión anterior a la parte actora. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandados:	Juan Francisco González y María del Pilar Villegas
Radicado:	050013103021-2022-00011-00
Asunto:	Incorpora documentación – Requiere Demandante

Teniendo en cuenta el anterior informe, incorpórese al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de II. PP. de Fredonia, la cual da cuenta de que se inscribió la medida cautelar decretada por este Despacho.

En ese orden, teniendo en cuenta que no se está pendiente de actuaciones tendientes a consumir medidas cautelares como la decretada, y que además la continuación del trámite depende de la completa notificación a la parte demandada, observándose que aún se está a la espera de la notificación del codemandado Juan Francisco González, gestión que corresponde a la parte actora, se requiere a Bancolombia S. A. para que proceda a realizar dicha notificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343cbda736ff0befa9cb38e27f36ceba6718ae23f4c4eb01fd416d4223f26762**

Documento generado en 27/03/2023 03:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>